

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DIRECCION GRAL. DE RENTA  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
\$ 100.50  
OPERACION N° 31021  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 23/01/12

Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO N° 1302

PRÓRROGA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta, a los un días del mes de Enero del año 2012, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por la señora Ministra Dra. María Inés Diez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la el Sr. JUAN GREGORIO REYNOSO, D.N.I. N° 7.257.403, en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio legal en Pasaje Los Labradores N° 1835 de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATANTE contrata los servicios del CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en el área de prensa del Ministerio de Justicia.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** Serán a cargo de EL CONTRATADO todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.

**CUARTA:** Tanto EL CONTRATADO como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de EL

*[Handwritten signature]*

ES COPIA

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Justicia

Salta  
DECRETO N° 1302

- CONTRATADO respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;
- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
  - c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de la CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
  - d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

EL CONTRATADO se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realizase.-----

**QUINTA: PLAZO.** Los servicios se prestarán entre el 01 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, EL CONTRATADO deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

**SEXTA: PRECIO.** LA CONTRATANTE como contraprestación, se compromete a abonar el precio mensual de \$ 2.400 (pesos dos mil cuatrocientos) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales serán liquidados conforme lo establecido por el Decreto N° 576/11 Anexo I Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE.-----

ES COPIA

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Ministerio de Justicia*

*Salta*  
DECRETO N° 1302

**SEPTIMA:** LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de EL CONTRATADO; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de EL CONTRATADO, por razones de interés público, oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

**OCTAVA:** EL CONTRATADO no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----

**NOVENA: JURISDICCIÓN:** A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----

Dra. MARIA INÉS DIEZ  
MINISTRO DE JUSTICIA

DECRETO N.º 1302

**ES COPIA**

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N.º 0421005

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
JUAN GREGORIO REYNOSO		DNI	7257403
GOB. DE SALTA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N.º	
01-01-2012		390721	
TIPO DE INSTRUMENTO /			
CONCEPTO			
Contratos Locación o Sub-Jacación de cualquier naturaleza Capital			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS A PAGAR	
IMPUESTO		172.80	
RECARGO		17.28	
FOJAS		0.50	
INSCRIPCIÓN		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		190.58	
SON PESOS: Ciento Noventa Con 58/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N.º CHEQUE: ..... CERTIF. N.º: .....		
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23-01-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

COPIA

RINA RUIZ DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"

GOBERNACION  
FOLIO  
DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA  
INSTITUTO DE SERVICIOS  
CONST. EN EL PRESENTE DOCUMENTO  
LA SUCESION DE LA SUMA  
3625  
361444  
FECHA DE EMISION  
FECHA Y FIRMA

Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO N° 1302

PRORROGA  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta, a veinticuatro días del mes de Enero del año 2012, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dr. César Rodríguez Galíndez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la Srta. CELESTE RAQUEL PANELO, D.N.I. N° 35.048.252, en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio legal en Avda. Felipe Varela N° 248, Manzana G, Casa 5, B° Santa Cecilia de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATANTE contrata los servicios de la CONTRATADA para que realice tareas en el área de la Dirección de Alfabetización Jurídica, Ciudadana y Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

**SEGUNDA:** LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** Serán a cargo de LA CONTRATADA todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.

**CUARTA:** Tanto LA CONTRATADA como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ  
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Justicia

Salta DECRETO Nº 1302

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de LA CONTRATADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;
- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
- c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de LA CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
- d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

LA CONTRATADA se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realizase.-----

**QUINTA: PLAZO.** Los servicios se prestarán a partir del 01-12-2011 y hasta el 30-11- 2012. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, LA CONTRATADA deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

**SEXTA: PRECIO.** LA CONTRATANTE como contraprestación, se compromete a abonar el precio mensual de \$ 1.800 (pesos mil ochocientos) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales serán liquidados

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"



Ministerio de Justicia

Salta  
DECRETO N° 1302

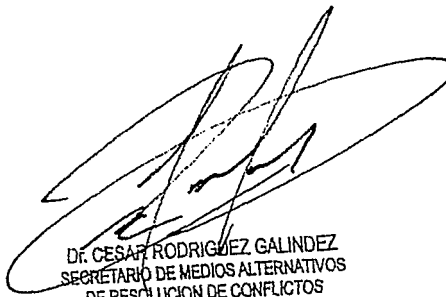
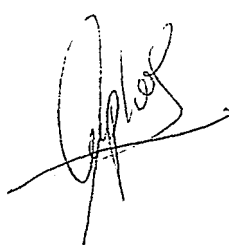
conforme lo establecido por el Decreto N° 576/11 Anexo I Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE.-----

**SEPTIMA:** LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de LA CONTRATADA; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de LA CONTRATADA, por razones de interés público, oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

**OCTAVA:** LA CONTRATADA no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN:** A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----



DR. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ  
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

1302

DECRETO Nº

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0421538

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
PANELO CELESTE RAQUEL			27-35048252-6	
GOB. DE SALTA				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
24-01-2012				391444
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS A PAGAR		
	IMPUESTO	118.80		
	RECARGO	0.00		
	FOJAS	1.25		
	INSCRIPCIÓN	0.00		
	MULTA	0.00		
TOTAL A PAGAR				120.05
SON PESOS: Ciento Veinte Con 5/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....			
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-02-2012				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999



ES COPIA

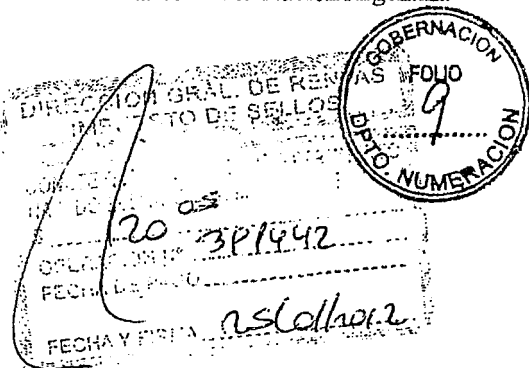
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gbbemación

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"

Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO Nº 1302



PRORROGA  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta, a veinticuatro días del mes de Enero del año 2012, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dr. César Rodríguez Galíndez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la Srta. SILVIA MARIA BALDERRAMA, D.N.I. Nº 31.733.695, en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio legal en Avda. Los Molles Nº 223, Bº Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATANTE contrata los servicios de la CONTRATADA para que realice tareas en el área de la Dirección de Alfabetización Jurídica, Ciudadana y Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

**SEGUNDA:** LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** Serán a cargo de LA CONTRATADA todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.

**CUARTA:** Tanto LA CONTRATADA como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"



Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO Nº 1302

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de LA CONTRATADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;
- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
- c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de LA CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
- d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

LA CONTRATADA se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realizase.-----

**QUINTA: PLAZO.** Los servicios se prestarán a partir del 01-12-2011 y hasta el 30-11- 2012. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, LA CONTRATADA deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

**SEXTA: PRECIO.** LA CONTRATANTE como contraprestación, se compromete a abonar el precio mensual de \$ 1.800 (pesos mil ochocientos) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales serán liquidados



## Ministerio de Justicia

Salta  
DECRETO Nº 1302

conforme lo establecido por el Decreto Nº 576/11 Anexo I Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE.-----

**SEPTIMA:** LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de LA CONTRATADA; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de LA CONTRATADA, por razones de interés público, oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

**OCTAVA:** LA CONTRATADA no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN:** A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----

Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ  
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

DECRETO Nº 1302

RINVA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0421537

		<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
BALDERRAMA SILVIA MARIA			27-31733695-6	
GOB. DE SALTA				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
24-01-2012				391442
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO			118.80
	RECARGO			0.00
	FOJAS			1.25
	INSCRIPCIÓN			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				120.05
SON PESOS: Ciento Veinte Con 5/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....		
<input type="checkbox"/>	EFFECTIVO			
<input type="checkbox"/>	CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....		
<input type="checkbox"/>	CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-02-2012				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999